



## **Resolución Gerencial General Regional**

### **Nº 055-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 03 FEB. 2009

#### **VISTOS:**

El Informe Nº 042-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 002-2008 suscrito entre el **Ministerio de Educación**, y el Gobierno Regional del Callao; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 08 de julio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene por objeto impulsar el mejoramiento de la gestión en las instancias de gestión educativa descentralizada (Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas) de la Región Callao, con la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones;

Que mediante el Oficio Nº 222-2009-ME-SG-OTD de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, ingresado con número de Hoja de Ruta 001560 de fecha 26 de enero de 2009, se remite a esta Institución un ejemplar de original del Convenio de Vistos, para su archivo y trámite respectivo;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 002-2008 suscrito el 08 de Julio de 2008 entre el **Ministerio de Educación** y el Gobierno Regional del Callao.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



Ministerio de Educación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**002**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja, Lima; debidamente representado por el Secretario de Planificación Estratégica señor Carlos Pizano Paniagua, designado por Resolución Ministerial N° 0663-2006-ED y el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 252-2008, con domicilio legal en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado Peruano.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto impulsar el mejoramiento de la gestión en las instancias de gestión educativa descentralizada (Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas) de la Región del Callao, con la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

La Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica de **EL MINISTERIO** y el Presidente de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deporte del Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, son los responsables de la ejecución y monitoreo del presente Convenio.



**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio consiste en lograr la interconexión de todas las Instituciones Educativas -IIEE de la Región Callao, mediante el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE), con la finalidad que tanto las Unidades de Gestión Educativa Local, como la Dirección Regional y la Gerencia de Desarrollo Social de **EL GOBIERNO REGIONAL** tengan acceso a la información estadística pertinente de las Instituciones Educativas, en forma de consulta y con fines de supervisión y toma de decisiones.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

**EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Informática, asume los compromisos siguientes:

- Proporcionar e implementar el SIAGIE en todas las Instituciones Educativas de la Región Callao y dar acceso a nivel de consulta en las sedes de la UGEL Ventanilla, DRE Callao y Región Callao.
- Proponer el modelo de equipamiento que será necesario según tamaño de IIEE de la Región, a fin de determinar el número de equipos de cómputo que será necesario en cada caso.
- Desarrollar acciones de capacitación para el uso del SIAGIE al personal de las IIEE, UGEL Ventanilla, DRE Callao y del Gobierno Regional del Callao.
- Otorgar asistencia técnica al personal de la IIEE que utilizan el SIAGIE.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deporte, asume los compromisos siguientes:

- Brindar el almacenamiento, conectividad centralizada y gestión de servicio para la instalación del Sistema SIAGIE de **EL MINISTERIO** a un servidor de red de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el acceso de las IIEE de la Región Callao.
- Promover la conectividad computacional a las áreas administrativas de las IIEE de la Región Callao.
- Coordinar con la DRE Callao y la UGEL Ventanilla quienes brindarán el personal necesario para garantizar la sostenibilidad, soporte operativo y uso de las herramientas que implemente **EL MINISTERIO**.
- Supervisar la actualización de la información de matrícula, asistencia de alumnos, evaluación y otros que las IIEE deben realizar utilizando el software SIAGIE, coordinando con la DRE Callao y UGEL Ventanilla para su buen uso, operatividad y mantenimiento de información actualizada.

**CLAUSULA QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de producido el incumplimiento, para dar por resuelto el Convenio.
- El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.



002

*Ministerio de Educación*

- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión unilateral de las partes de la resolución del Convenio.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede firmado por los representantes autorizados de ambas partes y se mantendrá por el término de tres (03) años, y, previa evaluación, podrá ser renovado mediante notificación de la voluntad de las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 Ambas partes revisarán y evaluarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.
- 8.2 Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente Convenio.
- 8.3 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o o controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario las partes acuerdan someterse a arbitraje de derecho, de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.
- 8.4 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas partes, a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en dos (02) ejemplares, del mismo tenor, idénticos e igualmente validos, a los OCHO del mes de Julio de año dos mil ocho.



*Carls*

**CARLOS PIZANO PANIAGUA**  
Secretario de Planificación Estratégica  
EL MINISTERIO



*[Signature]*

**FERNANDO GORDILLO TORDOYA**  
Gerente General Regional  
EL GOBIERNO REGIONAL

